



13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: contratación.gobex.es.

Coria, a 25 de julio de 2013. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-033/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013082486)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, "Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL", relativa al expediente CIM-033/2008, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

\"CIF/NIF: B10328243

Asunto: Control de Obligaciones, solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2008 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.500,00 €, por la contratación con fecha 01/02/2008 de la trabajadora D.ª Cristina Muñoz Fernández, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias. El Decreto 45/2011, de 15 de abril, fija en dos años la obligación de mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de la subvención.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del citado Decreto 138/2005, y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (ante Igualdad y Empleo) llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere a esa empresa para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente Informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta la trabajadora objeto de subvención, desde el 01/02/2008 hasta la fecha actual, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se puede solicitar a la Tesorería General



de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo Anexo que se adjunta.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

En Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de junio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2013082487)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en CEE al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, a la empresa “CEE Servicios Integrales tierra de Barros, SLU”, con los números de expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se indican en el Anexo:

“RESOLUCIÓN

Tener a la entidad CEE Servicios Integrales Tierra de Barros, SLU, con CIF n.º B06598379 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de los expedientes que figuran en el Anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida, a 30 de abril de 2013 (MV-0580-12; MV-0756-12). El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre), Pedro Pinilla Piñero”.